

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 426-2025-GM-MPM

Iquitos, 06 JUN 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 628-2025-OAJ-MPM, de fecha 06 de junio de 2025, sobre la designación del Comité para el procedimiento de selección competitivo, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Locales, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 516-2025-GAF-MPM, del 06 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, con la cual remite propuesta para la conformación del Comité para el procedimiento de selección competitivo, CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS - CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "REPARACIÓN DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN EL (LA) BOULEVARD - MALECÓN TARAPACÁ DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".

Que, conforme al Oficio N° 294-2025-APROCE-SGLyCP-GAyF-MPM del 06 de junio de 2025; emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, con la cual remite propuesta para la conformación del Comité para el procedimiento de selección competitivo mediante: CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS - CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "REPARACIÓN DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN EL (LA) BOULEVARD - MALECÓN TARAPACÁ DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".

Que el presente requerimiento se encuentra previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) y el Plan anual de contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades (PAC del CMN), conforme al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión Administrativas (SIGA).

Que, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, precisa en su artículo 52°, numeral 52.1, /.../. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Asimismo, el numeral 52.3 precisa Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección competitivo, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento. /.../

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, precisa en su artículo 59° lo siguiente: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladico.

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de OPINION, que es PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN de los miembros del Comité, para desarrollar el procedimiento de selección competitivo mediante CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS - CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "REPARACIÓN DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN EL (LA) BOULEVARD - MALECÓN TARAPACÁ DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", conforme al marco normativo considerados precedentemente.

Que, en mérito a lo expuesto, y estando en las facultades establecidas en el artículo 20° inciso 1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas - LGCP, Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: asimismo, contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización y Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del COMITÉ, del procedimiento de selección competitivo CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS -CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "REPARACIÓN DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN EL (LA) BOULEVARD - MALECÓN TARAPACÁ DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", los que se encargarán de conducir y desarrollar el procedimiento de selección competitivo, de conformidad a los considerandos expuestos, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

TITULARES

Presidente : Ángela Lili Reátegui Silva
DNI : 05407202
1er. Miembro : Carlos Francisco Díaz Flores
DNI : 05347709
2do. Miembro : Nataly Estefany Peña Inga
DNI : 70069244

Sub Gerente de Supervisión Ejecución y Liquidación de Obras
E-Mail: angelareategui.csc1978@gmail.com
Especialista Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
E-Mail: caldiflo06@gmail.com
Sub Gerente de Salubridad y Salud Ambiental
E-Mail: laerspein.93@gmail.com

SUPLENTES

Presidente : Edgar Jiménez Mejía
DNI : 09185953
1er. Miembro : Carlos Rolando Rojas Reátegui
DNI : 40417057
2do. Miembro : Jhony Eligio Llerena Flores
DNI : 41438378

Gerente de Obras de Infraestructura
E-Mail: ejm1966_1@hotmail.com
Especialista Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
E-Mail: rolando_79@hotmail.com
Sub Gerente de Saneamiento
E-Mail: jhonyeligio10@gmail.com

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO. - Se exhorta a los integrantes del comité a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - Derivar el expediente de contratación aprobado, al Comité del procedimiento de selección competitivo designado en la presente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información (OSTI), a fin de publicar en el Portal de Transparencia la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia


Abog. Víctor López Orihuela
Gerente Municipal